

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, ASÍ COMO DE VIGILANCIA DE LA SALUD, A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA

- 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN**
- 7. PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 12. CONDICIONES DE APTITUD**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 16. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 19. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS**
- 20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

- 22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
 - 23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**
 - 24. SEGUROS**
 - 25. PENALIZACIONES**
 - 26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**
 - 27. SUBCONTRATACIÓN**
 - 28. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS**
 - 29. RESPONSABILIDAD DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S**
 - 30. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**
 - 31. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS**
 - 32. RÉGIMEN JURÍDICO**
 - 33. JURISDICCIÓN**
-
- ANEXO I. MODELO DE AVAL**
 - ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**
 - ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**
 - ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
 - ANEXO V. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
 - ANEXO VI. MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES**
 - ANEXO VII. CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA**

- ## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, ASÍ COMO DE VIGILANCIA DE LA SALUD, A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA**

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Constituye el objeto de esta licitación la selección de empresa/s para prestar un servicio de prevención ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada, así como de vigilancia de la salud a los trabajadores de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de prevención se prestará a los trabajadores de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA que prestan actualmente sus servicios en los centros gestionados por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA que se enumeran a continuación.

El servicio de prevención se extenderá a todos los trabajadores de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA que en cada momento presten sus servicios en los centros adscritos, con independencia de los supuestos de cierre definitivo o temporal de centros, adscripción de nuevos centros, reducción o incorporación de trabajadores que durante la vigencia de los contratos puedan producirse, sin que en tales supuestos pueda producirse modificación alguna en el precio de los contratos.

Los centros gestionados actualmente son:

*Biblioteca Municipal de Alderdi Eder
Biblioteca infantil de Fermín Calbetón
Edificio de oficinas de la Pza de la Constitución
Centro Cultural Casares
Centro Cultural Aiete
Torre de los Cuentos
Centro Cultural Altza
Centro Cultural Tomasene
Biblioteca de Larratxo
Centro Cultural Egia
Centro Cultural Ernest Lluch I
Centro Cultural Ernest Lluch II
Centro Cultural Larrotxene
Centro Cultural Intxaurreondo
Centro Cultural Lugaritz
Mercado del Antiguo
Centro Cultural Loiola
Centro Cultural Okendo
Almacenes de Jaara*

*Almacenes de Igara (Festak)
Almacén de Mundaiz
Almacén de Larratxo
Almacén de Zorroaga
Almacén de Mateo Errota
Almacén de Martutene (Redur)
Almacén de Intxaurrondo Berri*

*San Telmo Museoa
Batería de las Damas de Urgull (Biblioteca)
Polvorín de Urgull (Próximo a la Batería de las Damas)
Castillo de la Mota de Urgull
Polvorín de Napoleón de Urgull (almacén de cañones)
Batería del Gobernador (Natur Txoko)*

*Teatro Victoria Eugenia
Teatro Principal*

La contratación se subdivide en dos lotes, cuyo desglose se expresa a continuación, y las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno de los lotes o a los dos.

LOTE 1.- Servicio de prevención de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada.

LOTE 2.- Servicio de prevención de la especialidad vigilancia de la salud.

En relación con el lote 1, la empresa contratista deberá prestar los servicios objeto de dicho lote (con excepción del servicio de psicosociología aplicada) durante un mínimo de 468 horas anuales (9 horas a la semana distribuidas en 2 jornadas, 5 horas un día y 4 horas el segundo día, de mañanas o conforme a la distribución de horas que determine DONOSTIA KULTURA) y los servicios de psicosociología aplicada durante un mínimo de 30 horas anuales.

Adicionalmente, por necesidades puestas de manifiesto con posterioridad a la formalización del contrato, DONOSTIA KULTURA podrá requerir, si así lo estima oportuno, al contratista un número de horas de servicios de psicosociología aplicada adicionales a las 30 horas mínimas indicadas en el párrafo anterior, que deberá prestar por el precio determinado conforme a la Cláusula 7 del presente Pliego.

Ello no supondrá compromiso alguno por parte de DONOSTIA KULTURA en cuanto al requerimiento a la empresa contratista de los servicios adicionales de psicosociología aplicada previstos en el párrafo anterior. En cualquier caso, tal requerimiento por parte de DONOSTIA KULTURA a la empresa contratista no podrá ser superior a 30 horas adicionales a las 30 horas mínimas indicadas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (en lo sucesivo, DONOSTIA KULTURA).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de DONOSTIA KULTURA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además de los correspondientes contratos que se formalicen tras la adjudicación, el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la/s oferta/s que presente/n la/s empresa/s adjudicataria/s.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la/s empresa/s adjudicataria/s, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización de los contratos.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de los contratos será de un año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de tres sucesivas prórrogas anuales, y por voluntad unilateral de la entidad contratante. La duración máxima de los contratos, incluidas las prórrogas, será, por lo tanto, de **cuatro** años.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de 3 meses previos a la finalización de los contratos en curso y será/n obligatoria/s para la/s empresa/s adjudicataria/s.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio con arreglo al cual prestarán el servicio objeto del lote correspondiente.

- **En relación con el lote 1 ("Servicio de prevención de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada"):**

El presupuesto máximo anual de licitación para la prestación de los servicios objeto del lote 1 asciende a 29.404,44 euros (IVA excluido).

El referido presupuesto máximo anual de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA KULTURA.

En este sentido, la empresa contratista deberá prestar los referidos servicios del lote 1 (con excepción del servicio de psicosociología aplicada) durante un mínimo de 468 horas anuales (9 horas a la semana distribuidas en 2 jornadas, 5 horas un día y 4 horas el segundo día, de mañanas o conforme a la distribución de horas que determine DONOSTIA KULTURA).

Asimismo, la empresa contratista deberá prestar los servicios de psicosociología aplicada durante un mínimo de 30 horas anuales.

Adicionalmente, por necesidades puestas de manifiesto con posterioridad a la formalización del contrato, DONOSTIA KULTURA podrá requerir, si así lo estima oportuno, al contratista un número de horas de servicios de psicosociología aplicada adicionales a las 30 horas mínimas indicadas en el párrafo anterior, que deberá prestar al precio que resulte de dividir el precio anual ofertado por la prestación de los servicios objeto del lote 1 entre 498.

- **En relación con el Lote 2 (“Servicio de prevención de la especialidad vigilancia de la salud”):** El presupuesto máximo anual de licitación asciende a 15.099,84 euros (IVA excluido).

El referido presupuesto máximo anual de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA KULTURA.

Se entenderán comprendidos en los precios ofertados cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, la totalidad de los uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, desplazamientos, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

Se entenderán asimismo comprendidos en los precios ofertados cualesquiera medios, herramientas, vehículos e instrumentos que, en su caso, requiera emplear el contratista en la ejecución de los contratos.

Se repercutirán sobre la/s empresa/s adjudicataria/s los gastos derivados de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación y de formalización de los contratos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Si hubiera más de una empresa adjudicataria, los gastos derivados de la publicación del anuncio se repercutirán porcentualmente entre las mismas según valor estimado del lote del que hayan resultado adjudicatarias.

- ✓ A efectos del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el valor estimado total de los contratos asciende a **193.096,32 euros**, desglosados en cada uno de los lotes, posibles prórrogas incluidas, en la siguiente forma:

LOTE 1.- Servicios de prevención de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada: **132.696,96 euros**

LOTE 2.- Servicios de prevención de la especialidad vigilancia de la salud: **60.399,36 euros**

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores a los contratos iniciales y computado por todo el tiempo de posible duración de los contratos, incluidas posibles prórrogas.

A la vista de la facultad de DONOSTIA KULTURA, prevista en la Cláusula Primera en relación con el lote 1, de requerir servicios adicionales de psicosociología aplicada, en el cálculo de dicho valor estimado se ha tenido, asimismo, en cuenta, el importe máximo que podrá alcanzar el contrato, a la vista del número máximo de horas adicionales determinadas (es decir, como máximo, 30 horas adicionales).

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la/s correspondiente/s factura/s por la/s empresa/s adjudicataria/s. En dicha factura deberá hacerse constar el número de expediente de licitación.

El importe a abonar mensualmente será determinado conforme a:

- En relación con el **lote 1**, se abonará mensualmente la cantidad que resulte de la operación de dividir el importe de adjudicación anual en doce mensualidades.

Adicionalmente, en el caso de que, previo requerimiento de DONOSTIA KULTURA, se hubieran prestado servicios adicionales a los mínimos indicados, con arreglo a lo dispuesto en las **Cláusulas 1 y 7** del presente Pliego, se incorporará a la factura mensual que corresponda un informe comprensivo de la totalidad de los servicios adicionales prestados en el mes en cuestión y de las horas efectivas en que hubiera incurrido el contratista.

En dicho supuesto, el precio a abonar por DONOSTIA KULTURA al contratista por tales servicios será el que resulte de aplicar el número de horas efectivamente prestadas al precio que resulte de dividir el precio anual ofertado por la prestación de los servicios objeto del lote 1 entre 498.

- En relación con el **lote 2**, se abonará mensualmente la cantidad que resultará de la operación de dividir el importe de adjudicación anual en doce mensualidades.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

DONOSTIA KULTURA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la/s factura/s en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno correspondiente.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

10. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La adjudicación de los contratos se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

El acceso a dicho perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA se realizará a través de la página Web <http://www.donostia-kultura.com>.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La/s empresa/s adjudicataria/s de los contratos, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá/n obligada/s a constituir una garantía definitiva, única e indistinta a favor de la entidad contratante, por importe del 5 % del valor estimado del lote correspondiente, excluido el IVA.

La/s empresa/s licitadora/s que hubiere/n presentado la oferta económico más ventajosa en cada Lote deberá/n constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba/n el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en metálico, se hará mediante abono de la cuantía correspondiente en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 0611 09 1061519723.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la/s garantía/s se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la/s empresa/s adjudicataria/s todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la/s garantía/s se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la/s garantía/s definitiva/s las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la/s empresa/s adjudicataria/s ésta/s deberá/n reponer o ampliar aquélla/s en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de los contratos.

Cuando, como consecuencia de una modificación de los contratos, experimentase variación el precio de los mismos, la/s empresa/s adjudicataria/s deberá reajustar la/s garantía/s definitiva/s para que guarde/n la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que la/s empresa/s adjudicataria/s realice/n la modificación de la/s garantía/s será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el/los acuerdo/s de modificación.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DONOSTIA KULTURA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del/de los contrato/s a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios humanos a la ejecución del contrato:

A) LOTE 1.- Servicio de prevención de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la solvencia técnica o profesional siguiente:

- Haber realizado trabajos similares al que constituye el objeto del lote 1, debiendo acreditar la prestación, en el conjunto de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015), de, al menos, dos contratos de servicios similares, en su naturaleza y su cuantía, a los que constituyen el objeto del lote 1.

Adicionalmente, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato**, como mínimo, los medios humanos siguientes:

1. Un/a Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, así como ergonomía y psicosociología aplicada, con titulación de arquitectura, arquitectura técnica o ingeniería de la edificación, y experiencia mínima demostrada en dichas especialidades de cinco años, para desempeñar las funciones y tareas que se incluyen en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas, según lo estipulado en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Un/a Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad ergonomía y psicosociología, con titulación de psicología y experiencia mínima demostrada en temas de conflictos psicosociales de cinco años. Su función

principal será la de mediación en conflictos y problemáticas de origen psicosocial que puedan surgir durante el transcurso del contrato, diagnosticando las causas del mismo, diseñando un sistema para la resolución de éstos, prestando actividad de mediación externa, etc., según lo recogido en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Un/a Coordinador/a Técnico/a, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, experiencia demostrada, nivel ejecutivo dentro de su entidad, que será el responsable e interlocutor para la comunicación, coordinación y resolución de incidencias en el desarrollo del contrato y se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato, según lo recogido en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán estar acreditadas como servicio de prevención. Siendo así, los licitadores, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido objeto de acreditación por la Administración laboral y haber obtenido la aprobación de la Administración Sanitaria conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en lo adelante, RSP), la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997 que lo desarrolla y el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Hallarse debidamente inscritos conforme a lo previsto en el artículo 28 del RSP y, en su caso, con arreglo al Decreto 26/2008, de 5 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos y de personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría o evaluación externa del sistema de prevención.
- Contar con cualesquiera otras acreditaciones en vigor con que, como servicio de prevención, deban disponer según la legislación vigente.

B) LOTE 2.- Servicio de prevención de la especialidad de vigilancia de la salud.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la solvencia técnica o profesional siguiente:

- Haber realizado trabajos similares al que constituye el objeto del lote 2, debiendo acreditar la prestación, en el conjunto de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015), de, al menos, dos contratos de servicios similares, en su naturaleza y su cuantía, a los que constituyen el objeto del lote 2.

Adicionalmente, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato**, como mínimo, los medios humanos siguientes:

1. Un/a Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de vigilancia de la salud (médico) y experiencia mínima demostrada en ese campo de cinco años, para desempeñar las funciones y tareas que se incluyen en el **Anexo** del Pliego de Prescripciones Técnicas, según lo estipulado en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Un/a ATS/DUE de empresa con experiencia mínima demostrada en ese campo de cinco años.
3. Un/a Coordinador/a Técnico/a Sanitario/a, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, experiencia demostrada, nivel ejecutivo dentro de su entidad, que será el responsable e interlocutor para la comunicación, coordinación y resolución de incidencias en el desarrollo del contrato y se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato, según lo recogido en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán contar con la habilitación administrativa para la realización de estas actividades, expedida por el Gobierno Vasco.

El compromiso de adscripción de medios en relación con ambos lotes tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución de los contratos, a voluntad de DONOSTIA KULTURA.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral de la/s empresa/s contratista/s del equipo adscrito a la ejecución de los contratos, DONOSTIA KULTURA podrá exigir la inmediata afectación del personal comprometido o, alternativamente o en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación o experiencia. Dicho personal deberá contar con el consentimiento expreso de DONOSTIA KULTURA.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la solvencia requerida, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 13**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución de los contratos (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por DONOSTIA KULTURA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

- La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostia kultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de DONOSTIA KULTURA (sitas en Reina Regente, 8 -1^a planta. 20.003, San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar en las citadas oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación que se publique en el BOG, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), por cada uno de los lotes al que licita (a excepción del sobre A, que podrá ser único si el licitador se presenta a más de un lote), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, el lote al que se licita, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA KULTURA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: (943483900) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente (donostia kultura@donostia.eus). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la aptitud para contratar, que deberá contener los documentos que a continuación se relacionan. Las empresas licitadoras que presenten ofertas a los dos lOTES, podrán presentar un único sobre A con la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los/Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incursa la empresa licitadora en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente la empresa licitadora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por DONOSTIA KULTURA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

Dicho documento deberá incluir la declaración de aceptación voluntaria del licitador de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (para el caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora, con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 12**.

- Relación de los principales trabajos realizados similares al que constituye el objeto del lote correspondiente, realizados en los tres últimos años (2013,2014,2015), que incluya importe, fechas y destinatario/cliente, público o privado, de los mismos, y que deberá ser acompañada de certificación/es expedida/s por dichos destinatarios/clientes.

En el caso de las empresas que presenten ofertas a ambos lotes y presenten un único sobre A, deberán presentar la documentación indicada en este punto 3 para cada lote.

4. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos referidos en la **Cláusula 12**.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución de los contratos, a voluntad de DONOSTIA KULTURA.

En el caso de las empresas que presenten ofertas a ambos lotes y presenten un único sobre A, deberán presentar la documentación indicada en este punto 4 para cada lote.

5. Documentación acreditativa de contar con la habilitación exigida en la **Cláusula 12**, en relación con cada lote.

- En relación con el lote 1:

- Acreditación de hallarse inscrito el licitador conforme a lo previsto en el artículo 28 del RSP y, en su caso, con arreglo al Decreto 26/2008, de 5 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de entidades especializadas autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría o evaluación externa del sistema de prevención.
- Acreditación de contar el licitador con cualesquiera otras acreditaciones en vigor, con que, como servicio de prevención, deba disponer según la legislación vigente.

- En relación con el lote 2: habilitación administrativa para la realización de actividades objeto de dicho lote, expedida por el Gobierno Vasco.

En el caso de las empresas que presenten ofertas a ambos lotes y presenten un único sobre A, deberán presentar la documentación indicada en este punto 5 para cada lote.

6. En su caso, acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

7. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

8. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

9. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Notas:

- (i) Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el/la letrado/a responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador

- en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
- (ii) DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.
 - (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B.- "PROPIUESTA TÉCNICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar, **en sobre independiente para cada lote** al que liciten, la siguiente documentación (toda la documentación se presentará en hojas de formato DINA A4, escritos por una sola cara, con letra Arial 11 e interlineado sencillo):

1. Memoria comprensiva de la identificación de la empresa, su organización, instalaciones y equipos que adscribe al contrato (centros, instrumentación para pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales de la especialidad). (5 hojas por una sola cara)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la Memoria prevista en este apartado los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto de los contratos, en el caso de resultar adjudicatarios.

2. Plan de trabajo para el desarrollo de la actividad en DONOSTIA KULTURA, que incluya un cronograma anual de las actividades a desarrollar. Dicho Plan de trabajo deberá identificar los plazos, metodología, con desglose e indicación de las actividades que formarían parte o quedarían englobadas. (10 hojas por una sola cara)

Deberá, asimismo, expresar las funciones del personal propio de la empresa que se adscribirá a la ejecución del contrato y la forma de realizarlas, así como la relación con el resto de la organización de la empresa y, en especial, el ejercicio por parte de la empresa de las responsabilidades empresariales y directivas de todo orden sobre su personal. Todo ello, además, a la vista del fin esencial de evitar actos o situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores.

3. Plan de formación de los trabajadores:

- *Lote 1:*

- en prevención para 4 años, con detalle anual. (5 hojas por una sola cara)
- en riesgos psicosociales para 4 años, con detalle anual. (5 hojas por una sola cara)
- *Lote 2:*
- en prevención para 4 años, con detalle anual, en concreto, cursos de primeros auxilios (5 hojas por una sola cara)

4. Relación de medios humanos (y plan de continuidad) que se adscribirán al contrato, con carácter adicional al mínimo exigido en la **Cláusula 12**, así como concreción y compromiso del alcance real de su participación y dedicación al servicio.

En la presente licitación, se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución de cada lote puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, por tratarse de contratos relativos a servicios intelectuales y de consultoría.

En este contexto, podrá ofrecerse:

- *Lote 1:*
 - En relación con el personal adscrito como mínimo conforme a lo exigido en la **Cláusula 12** (Coordinador/a Técnico/a, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales titulado en psicología), requisitos adicionales a los mínimos previstos en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas. (6 hojas por una sola cara)
 - La adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos adicionales a los mínimos exigidos en la **Cláusula 12**. (2 hojas por una sola cara)

Ambos compromisos podrán ser objeto de valoración en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

- *Lote 2:*
 - En relación con el personal adscrito como mínimo conforme a lo exigido en la **Cláusula 12** (Coordinador/a Técnico/a, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, ATS/DUE), requisitos adicionales a los mínimos previstos en la **Cláusula 1.B** del Pliego de Prescripciones Técnicas. (6 hojas por una sola cara)
 - La adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos adicionales a los mínimos exigidos en la **Cláusula 12**. (2 hojas por una sola cara)

Ambos compromisos podrán ser objeto de valoración en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

Todo el personal adscrito a los contratos que tenga alguna relación con el público deberá estar capacitado, a criterio de DONOSTIA KULTURA, para comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda

- necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Plan de continuidad del servicio indicándose, en particular, los medios humanos de que adscribirá el licitador al contrato, para el caso de que fuera necesario sustituir o relevar a las personas adscritas al contrato con arreglo a lo dispuesto en la **Cláusula 12**.

- **Lote 1:** Coordinador/a Técnico/a, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales titulado en psicología. (6 hojas por una sola cara)
- **Lote 2:** Coordinador/a Técnico/a, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, ATS/DUE. (4 hojas por una sola cara)

Todo el personal adscrito a los contratos que tenga alguna relación con el público deberá estar capacitado para comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

5. Otros aspectos técnicos a valorar: compromiso de calidad laboral.

El licitador indicará qué porcentaje de la plantilla que ejecutará los contratos tiene contrato indefinido. (1 hoja por una sola cara) así como una propuesta de acciones de formación para el personal que ejecutará el contrato.

No se admitirá/estudiará ninguna memoria técnica que presente otra estructura diferente a la planteada.

La documentación de este sobre se presentará **en formato digital**, además podrá presentarse una copia de dicha documentación en papel. DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores deberán presentar su proposición económica, **en sobre independiente para cada lote al que liciten**, ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

DONOSTIA KULTURA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de los contratos, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del/os contrato/s, por incumplimiento imputable a la/s empresa/s adjudicataria/s.

Adjudicados los contratos y transcurrido el plazo de un año, DONOSTIA KULTURA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración respecto de cada lote, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

Oferta técnica: hasta un máximo de 70 puntos

El desglose de la puntuación máxima es el siguiente:

1. **Memoria** comprensiva de la identificación de la empresa, su organización, la idoneidad de las instalaciones y equipos que adscribe al contrato.
 - En caso de licitar para el *lote 1* (hasta 12 puntos).
 - En caso de licitar para el *lote 2* (hasta 20 puntos).
2. Adecuación e idoneidad del **Plan de trabajo** para el desarrollo de la actividad en DONOSTIA KULTURA, que incluya un cronograma anual de las actividades a desarrollar:
 - En caso de licitar para el *lote 1* (hasta 12 puntos).
 - En caso de licitar para el *lote 2* (hasta 13 puntos).

3. Plan de formación de los trabajadores de DONOSTIA KULTURA:

En caso de licitar para el *lote 1*:

- en prevención (hasta 3 puntos)
- en riesgos psicosociales (hasta 3 puntos).

En caso de licitar para el *lote 2*:

- en prevención. Cursos de primeros auxilios (hasta 6 puntos).

4. Medios humanos y plan de continuidad adscritos al contrato:

- En caso de licitar para el *lote 1*: (hasta 35 puntos).
- En caso de licitar para el *lote 2*: (hasta 25 puntos).

Se valorará la cualificación e idoneidad de los medios humanos adscritos al contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la **Cláusula 12** del presente Pliego, así como la mayor cualificación e idoneidad de los medios humanos mínimos incluidos en el compromiso de adscripción respecto de la requerida en la **Cláusula 12** de este Pliego.

- Se valorará, asimismo, el Plan de continuidad, así como la cualificación e idoneidad de los medios humanos que adscribirá el licitador para el caso de que fuera necesario sustituir o relevar a las personas adscritas al contrato con arreglo a lo dispuesto en la **Cláusula 12.**

En dicha cualificación e idoneidad se considerarán las titulaciones, especialidades y experiencia.

5. Otros aspectos técnicos, compromisos de calidad laboral.

- Se otorgarán, para ambos lotes, 3 puntos al licitador que se comprometa a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato el mayor número de personas con contratos indefinidos y el resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional.
- Se otorgarán puntos al licitador que proponga acciones de formación para el personal que ejecutará el contrato:
 - En caso de licitar para el *lote 1*: (hasta 2 puntos).
 - En caso de licitar para el *lote 2*: (hasta 3 puntos).

Proposición económica: hasta 30 puntos

En relación con cada lote, la puntuación se otorga proporcionalmente entre los siguientes valores:

- El presupuesto máximo anual de licitación.
- La cantidad más baja de entre las siguientes:
 - La menor oferta
 - El presupuesto máximo anual de licitación menos un 20%.
 - El precio medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio equivalente al presupuesto máximo anual de licitación fijado en la **Cláusula 7** del presente Pliego obtendrá 0 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(Pl - On)}{(Pl - Ol)} \times Pto.$$

(siendo Pl= Presupuesto máximo anual de licitación; Pto= Puntuación máxima; Ol= Precio más bajo según el apartado 2; On= Precio de la oferta económica de cada licitadora; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitadora).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A dichos efectos podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 25 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante del Departamento de Contratación de DONOSTIA KULTURA.
- La Directora Técnica del Área de Administración y Gestión de Recursos de DONOSTIA KULTURA.
- La Arquitecta Técnica de DONOSTIA KULTURA.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar") de cada lote, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B de cada lote, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C de cada lote se verificará públicamente, comunicándose a todas las empresas licitadoras admitidas, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostia kultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas de cada lote, se facilitará a las empresas licitadoras asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguna de ellas así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas de cada lote, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas de cada lote, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración

establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de ellos.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa en cada lote no genera derecho alguno a favor de la/s empresa/s.

17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la elección de la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación en cada lote, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato correspondiente, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción a los contratos.

Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución de los contratos, ya sea con carácter de mínimo exigido en la **Cláusula 12** del presente Pliego, ya sea como medios humanos adicionales según lo dispuesto en la **Cláusula 13**, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución de los contratos, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se recojan:
 - Titulación académica oficial
 - Experiencia en el ámbito correspondiente.

- o Cumplimiento de los requisitos exigidos en relación con los idiomas, en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos de carácter personal realizado por la/s empresa/s licitadora/s seleccionada/s, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a DONOSTIA KULTURA como parte integrante de la propuesta supondrá una cesión de datos realizada por la/s empresa/s licitadora/s seleccionada/s, como cedente.

A estos efectos, la/s empresa/s licitadora/s seleccionada/s deberá/n cumplir con las obligaciones que para ella/s se deriven de lo dispuesto en la LOPD en relación con el tratamiento y cesión de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le/s corresponda observar, la/s empresa/s licitadora/s seleccionada/s deberá/n cumplir con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha cesión de datos, extremo éste que deberá/n acreditar debidamente ante DONOSTIA KULTURA cuando sea/n requerida/s para ello.

- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si hubiera más de un adjudicatario, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del valor estimado de los lotes que se les hayan adjudicado.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del/de los contrato/s se deriven hasta la extinción del mismo.
- Certificado de la entidad aseguradora, según modelo recogido en **Anexo VII**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s empresa/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la/s empresa/s licitadora/s siguiente/s, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cada lote.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del/os contrato/s dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el

“ plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación de cada lote se acordará por el Órgano de Contratación de cada una de las entidades contratantes en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se perfeccionarán mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, siendo documentación suficiente para acceder a cualquier registro público..

La/s empresa/s adjudicataria/s podrá/n solicitar, no obstante, la elevación de los contratos a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Se suscribirán tantos contratos como sea necesarios dependiendo de la/s empresa/s que haya/n resultado adjudicataria/s de los lotes que integran el objeto del contratos, de idéntico contenido, con la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA. Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Los gastos de los anuncios de formalización de los contratos publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa serán a cargo de la empresa adjudicataria. Si hubiera más de una empresa adjudicataria, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del valor estimado de los lotes que se les hayan adjudicado.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria de cada lote, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, DONOSTIA KULTURA podrá requerir al licitador o licitadores siguientes de dicho lote, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 17** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de los contratos, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable de los contratos podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DONOSTIA KULTURA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable de los contratos serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al Coordinado/a Técnico/a de cada lote.

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Memoria exigida en la **Cláusula 13** del presente Pliego los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto de los contratos, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario de cada contrato deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de DONOSTIA KULTURA.

- Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.
- Los contratos se ejecutarán según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s adjudicataria/s, así como conforme a las instrucciones que imparta DONOSTIA KULTURA.
- DONOSTIA KULTURA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, DONOSTIA KULTURA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

- La/s empresa/s adjudicataria/s, facilitará/n cuantos datos relacionados con los servicios le requiera DONOSTIA KULTURA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.
- Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por DONSOTIA KULTURA, será comunicado directamente a la persona coordinadora del servicio, a quien última instancia corresponden las facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.
- La/s empresa/s adjudicataria/s, no podrá/n obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde DONOSTIA KULTURA.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del/de los contratista/s, ostentando el/los mismo/s los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario/s, sin que pueda realizarse reclamación alguna a DONOSTIA KULTURA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s responsable/s ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo DONOSTIA KULTURA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa adjudicataria, contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la/s empresa/s adjudicataria/s, asumirá/n exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- La/s empresa/s contratista/s deberá/n cumplir con las obligaciones que para ella/s se deriven de lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve/n a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 22** del presente Pliego.
- La/s empresa/s adjudicataria/s quedará/n obligada/s, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los contratos con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de aplicación.



- En relación con el lote 1, la empresa contratista deberá prestar los servicios objeto de dicho lote (con excepción del servicio de psicosociología aplicada) durante un mínimo de 468 horas anuales (9 horas a la semana distribuidas en 2 jornadas, 5 horas un día y 4 horas el segundo día, de mañanas o conforme a la distribución de horas que determine DONOSTIA KULTURA) y los servicios de psicosociología aplicada durante un mínimo de 30 horas anuales.

Adicionalmente, por necesidades puestas de manifiesto con posterioridad a la formalización del contrato, DONOSTIA KULTURA podrá requerir, si así lo estima oportuno, al contratista un número de horas de servicios de psicosociología aplicada adicionales a las 30 horas mínimas indicadas en el párrafo anterior, que deberá prestar por el precio determinado conforme a la Cláusula 7 del presente Pliego.

- Para el **Lote 1**, la puesta a disposición de los Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de un ordenador portátil personal para la prestación de los servicios en las dependencias de DONOSTIA KULTURA, así como la disposición de los restantes medios materiales exigidos en la **Cláusula 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.
- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando DONOSTIA KULTURA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que DONOSTIA KULTURA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los contratos, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización de los contratos, en su caso.
- El seguimiento, por parte del contratista y de las personas que presten el servicio, de las instrucciones del Plan de Emergencia de cada Centro en el que presten los servicios y todas aquéllas que en materia de seguridad y salud laboral se les indiquen desde DONOSTIA KULTURA.
- La impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo DONOSTIA KULTURA del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la/s empresa/s contratista/s, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del/de los contratista/s, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto
- Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y DONOSTIA KULTURA, ni durante la vigencia de los contratos ni en ningún otro momento.

- En cualquier momento, DONOSTIA KULTURA podrá requerir del adjudicatario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.
- En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con DONOSTIA KULTURA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.
- La adscripción a los contratos de los medios humanos y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha de los contratos. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe DONOSTIA KULTURA a tal fin.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.
- La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de los contratos, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 24** del presente Pliego.
- Todo el personal adscrito a los contratos que tenga alguna relación con el público deberá estar capacitado para comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La notificación, con carácter previo a iniciar cualquier actividad directamente relacionada con los trabajadores, a la persona que DONOSTIA KULTURA designe como interlocutora de los contratos, con 48 horas de antelación y con indicación de la actividad concreta a realizar, el centro o departamento donde se llevará a cabo, del personal implicado, el objeto de dicha actuación, fecha de realización y duración aproximada.
- La entrega de los informes resultantes de la actividad preventiva desarrollada por el contratista en el soporte y en el plazo señalados en la **Cláusula 4** del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo dicha documentación entregarse en euskara y castellano.
- Para el **Lote 1**, la elaboración de un programa anual de actuaciones en materia preventiva en coordinación con DONOSTIA KULTURA y el seguimiento del mismo, en los términos del **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Para el **Lote 2**: La elaboración de un programa anual de actuaciones de actividades de Vigilancia de la Salud en coordinación con DONOSTIA KULTURA y el seguimiento del mismo, en los términos del **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La asistencia del/de la Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales y del/la Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad

de vigilancia de la salud adscritos a los contratos, a petición de DONOSTIA KULTURA, a las sesiones del Comité de Seguridad y Salud, así como a cuantas reuniones de trabajo sea convocado por DONOSTIA KULTURA.

- La asistencia a las Inspecciones de Trabajo.
- En el caso del **lote 1**, el seguimiento y prestación de apoyo en la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la valoración de la eficacia de la integración de la prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de DONOSTIA KULTURA en relación con las actividades concertadas.
- La elaboración anualmente de una memoria comprensiva de las actuaciones desarrolladas en el año en cuestión.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el acceso por parte de la/s empresa/s contratista/s a datos de carácter personal incorporados al fichero titularidad de DONOSTIA KULTURA denominado "Personal y nóminas", quedando limitado dicho acceso a la relación de trabajadores de DONOSTIA KULTURA respecto de los cuales han de prestarse los servicios objeto de la presente licitación y sus datos identificativos.

En este contexto, la/s empresa/s contratista/s quedará/n obligada/s al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo y por disponerlo así la LOPD, la/s empresa/s contratista/s, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga/n a suscribir con DONOSTIA KULTURA, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el/los correspondiente/s contrato/s de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del RLOPD.

Dicho/s contrato/s de acceso a datos deberá/n ser suscrito/s con carácter simultáneo a la firma del/de los contrato/s de prestación de servicios entre las partes.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el/los aludido/s contrato/s de acceso a datos, la/s empresa/s contratista/s se obliga/n a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá/n lo dispuesto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará/n las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RLOPD o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a éste.
- Aportará/n, cuando así se lo requiera DONOSTIA KULTURA, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e

- integridad de los datos tratados por cuenta de DONOSTIA KULTURA y de la documentación facilitada por ésta.
- Comunicará/n a DONOSTIA KULTURA la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará/n e informarán a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Tanto la/s empresa/s contratista/s como su personal interviniendo en la prestación de servicios objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

Al margen de la referida situación de acceso a datos, cualesquiera tratamientos de datos que la/s empresa/s contratista/s lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones de servicio de prevención ajeno y en el marco de la vigilancia de la salud de los trabajadores de DONOSTIA KULTURA (e.g. reconocimientos y pruebas médicas o cualesquiera otras actuaciones que impliquen el tratamiento de datos relativos a la salud de dichos trabajadores), se entenderán realizados por la/s empresa/s contratista/s en calidad de Responsable de dicho Tratamiento.

En consecuencia, la/s empresa/s contratista/s estará/n obligadas a observar, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones establecidas al efecto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normativa en materia de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación a su actividad (entre otras y sin ánimo exhaustivo, deberá/n dar debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado, haciendo constar su condición de Responsable del Tratamiento de dichos datos y aplicará/n las medidas de seguridad establecidas en el RLOPD en atención a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento).

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas licitadoras, DONOSTIA KULTURA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en la LOPD, el hecho de participar en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA KULTURA hace que la empresa contratista y su personal estén obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

24. SEGUROS

1. La empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se occasionen a causa de la ejecución de los contratos, cualesquiera que sean su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en los contratos, la/s empresa/s adjudicataria/s contratará/n para todo el período que duren los contratos, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

- a) Seguro de responsabilidad civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a tercera personas y sus bienes a consecuencia de la celebración del contrato.
- b) Este seguro contara como mínimo con las garantías de explotación o general, patronal y defensa y fianzas.
- c) El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 1.500.000 euros.
- d) En el caso de que la empresa adjudicataria causase daños a DONOSTIA KULTURA, sus bienes o personal, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la póliza. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, DONOSTIA KULTURA, sus bienes o personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

En todo caso, será por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

La/s empresa/s adjudicataria/s, con anterioridad a la firma de los contratos, aportará certificado de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el **Anexo VII** denominado "Certificado de la entidad aseguradora".

2. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la/s empresa/s adjudicataria/s en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de las aseguradoras.

3. Durante la vigencia de los contratos, DONOSTIA KULTURA podrá pedir a la/s adjudicataria/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acrede/n estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta/s de cumplimentar dicho requerimiento.

- 4. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente se considerará falta contractual grave, reservándose DONOSTIA KULTURA el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la/s adjudicataria/s los seguros requeridos que no estuvieran contratados en los plazos por ésta requeridos.

25. PENALIZACIONES

Cuando el/los contratista/s, por causas imputables al/a los mismo/s, hubiere/n incurrido en demora respecto a cualquier plazo fijado en los Pliegos, en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, DONOSTIA KULTURA podrá optar, indistintamente, por la resolución del/de los contrato/s en los términos previstos en la **Cláusula 31** del presente Pliego o continuar con su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de DONOSTIA KULTURA, penalizaciones diarias por importe de 300 euros.

En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales dicha penalización se aplicará sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución de los trabajos objeto del contrato o sobre el total de días en que haya persistido el incumplimiento, respectivamente.

En todo caso, las penalizaciones que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del/de los contrato/s, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento DONOSTIA KULTURA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al/a los contratista/s, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del/de los contrato/s, DONOSTIA KULTURA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el/los contratista/s, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos no podrán cederse a un tercero en ningún caso.

27. SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones de los contratos no podrán subcontratarse en ningún caso.

28. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

Cuando en relación con el lote 1, al amparo de lo dispuesto en las **Cláusulas 1 y 7** del presente Pliego, y por necesidades puestas de manifiesto con posterioridad a la formalización del contrato, DONOSTIA KULTURA decida requerir, si así lo estima oportuno, a la empresa contratista la prestación de servicios adicionales de psicosociología aplicada, respecto al mínimo de 30 horas indicado en dichas **Cláusulas 1 y 7**, la empresa contratista estará obligada a ello.

En tal caso, la empresa contratista deberá prestar los servicios adicionales de psicosociología aplicada por el precio que resulte de dividir el precio anual ofertado por la prestación de los servicios objeto del lote 1 entre 498.

Las modificaciones se tramitarán, en cualquier caso, a instancia de DONOSTIA KULTURA y en los términos contenidos en el presente Pliego.

Fuera de los supuestos previstos en las **Cláusulas 1 y 7**, el Órgano de Contratación podrá modificar los contratos en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

29. RESPONSABILIDAD DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n responsables de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DONOSTIA KULTURA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

Será obligación de la/s empresa/s adjudicataria/s indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.

La/s empresa/s adjudicataria/s responderá/n del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de DONOSTIA KULTURA, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s responsable/s de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable DONOSTIA KULTURA de las obligaciones de la/s empresa/s adjudicataria/s para con el personal.

No alcanzará a DONOSTIA KULTURA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes

- legales de la/s empresa/s adjudicataria/s ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

30. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

Si DONOSTIA KULTURA acordase la suspensión del/de los contrato/s o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que, a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DONOSTIA KULTURA abonará a la empresa adjudicataria los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

31. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Serán causa de resolución de los contratos las previstas en el artículo 223, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), c), d), e), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que DONOSTIA KULTURA realice a la empresa contratista.

Recibida dicha notificación, la empresa adjudicataria vendrá obligada de inmediato a entregar y poner a disposición de DONOSTIA KULTURA, si ésta así lo requiere, la totalidad de los documentos elaborados o generados por la misma hasta la fecha en el desarrollo de las prestaciones contratadas, junto con los documentos que le hubiesen sido entregados por DONOSTIA KULTURA.

DONOSTIA KULTURA redactará un acta de estado de ejecución, de forma que queden determinados los servicios que aquélla acepta como recibidos, y los servicios que se tienen por no recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, DONOSTIA KULTURA podrá continuar con la ejecución del/de los contrato/s, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del/de los contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DONOSTIA KULTURA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de DONOSTIA KULTURA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la empresa contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos son de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de E.P.E. DONOSTIA KULTURA

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a los contratos las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, cumplimiento y extinción de los contratos.

En caso de litigio en relación con los contratos, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

En San Sebastián, a 18 de julio de 2016

